

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELATIVAS A LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD.**

**CONSIDERANDO**

I. Que en términos del artículo 76 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en tanto sujeto obligado responsable de tratamiento de datos, tiene el deber de elaborar un documento de seguridad, que contenga al menos, el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, las funciones y obligaciones de quienes traten datos personales, el análisis de riesgos, el análisis de brecha, el plan de trabajo, los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad y el programa general de capacitación.

II. Que la finalidad del documento de seguridad es dar cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

III. Que en el marco de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que dispone su artículo 25, el Comité de Transparencia se constituye, respecto del sujeto obligado correspondiente, en autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

IV. Que acorde a lo que dispone la fracción I del artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le corresponde al Comité de Transparencia coordinar, supervisar y realizar las acciones para garantizar el derecho de protección de datos personales en posesión del responsable.

V. Que de acuerdo con la fracción V del artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le corresponde al Comité de Transparencia, supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones; todo ello previsto en el documento de seguridad.

VI. Que, para ejercer las atribuciones en materia de elaboración del documento de seguridad indicado en la Ley de Protección de Datos Personales del estado de Chihuahua, conforme a los principios de certeza, legalidad y profesionalismo que, entre otros, rigen el actuar del Organismo Garante se hace necesario designar administrativamente el área técnica que, en apoyo al Comité de Transparencia, lleve a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento a las referidas atribuciones en la materia.

**"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"**



**Ichitaip**

Instituto Chihuahuense para la  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

**Acuerdo C.T. 41/2023**

VII. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones V y VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se prevé que la Unidad de Transparencia es la instancia facultada para proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan el trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, así como para otorgar asesorías en materia de protección de datos personales, y considerando que tal área cuenta con los conocimientos y experiencia en protección de datos personales, se estima que sea la Unidad de Transparencia quien realice las acciones de coordinación, gestión, sistematización, instrumentación, necesarias para la elaboración del documento de seguridad del Organismo Garante.

Por lo expuesto, se resuelve y se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega a la Unidad de Transparencia de este Instituto la ejecución de las acciones necesarias para elaborar, en concordancia con las demás áreas administrativas, el documento de seguridad de este Organismo Garante en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por conducto del personal adscrito a la misma.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia de este Instituto, para los efectos administrativos que corresponda.

Así, administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**SECRETARIO**

**LIC. DAVID FUENTES MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES**

**VOCAL**

**C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ**  
**ARREDONDO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"